



**TITULO: solicita Construcción Rampa paseo 102 y avenida 3.**

**VISTO:** La necesidad de construcción de rampas en las calles de nuestra ciudad y los partidos del Sur, que permitan una mejor accesibilidad y tránsito de personas con movilidad reducida y sillas de ruedas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 10.592 establece un régimen jurídico básico e integral para personas con discapacidad, y entre otras cosas “elimina las desventajas que impiden a las personas con discapacidad una adecuada integración familiar, social, cultural, educacional, económica y laboral”.

Que debe ser fijado como objetivo de gobierno el de promover la igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para las personas con discapacidad.

Que las personas con discapacidad requieren más que compasión, comprensión, más que comprensión equiparación de oportunidades, aún más que oportunidades, el apoyo efectivo del estado y de la sociedad civil para poder hacer realidad su inclusión social.

Que la ley 24.314 Accesibilidad de personas con movilidad reducida, en su capítulo IV Artículo 20 manifiesta “entiéndase por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico, urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades”;

Que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Ley 26. 378, Artículo 9 -Accesibilidad- inc a) Manifiesta accesibilidad para edificios, vías públicas, transporte y otras instalaciones exteriores y lugares de trabajo;

Que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en todos los aspectos de la vida;

Que es estado deberá otorgar la igualdad de condiciones para todas las personas;

Que las medidas que tome el estado deben ser eliminando obstáculos y barreras de acceso;

Que el art. 17 de la misma ley indica que “toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás”;

Que las rampas deberán cumplir la normativa técnica antideslizante y con la inclinación adecuada para una mayor seguridad y transitabilidad;



Que en el caso de los Adultos Mayores que presentan problemas de equilibrio y coordinación se deben reducir los riesgos de caídas;

Que la expectativa de vida en los Adultos Mayores, con los avances científicos se ha prolongado y debemos adaptar propuestas para favorecer su calidad de vida;

Que debe permitir el uso por cualquier persona independientemente de sus capacidades físicas;

Que el uso de la misma no debe requerir gran esfuerzo físico;

Que se debe reducir el riesgo de accidentes, incluso adelantarse a acciones inintencionadas que pudieran ocurrir mediante su uso;

Que debe ser útil para todos independiente de las habilidades de cada uno;

**Por ello:** El bloque de concejales de Cambiamos solicita prestéis sanción favorable al siguiente:

## RESOLUCIÓN

**Primero:** Solicítesele al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios para la adecuación de la escalera y construcción de Rampa ubicada en avenida 3 y paseo 102.

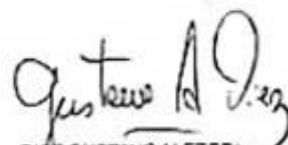
**Segundo:** de forma.

  
HECTOR LUIS BALDO  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ARMANDO CLARISA EDITH  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
GREEN ADRIAN MAXIMILIANO  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ANA MARÍA MARTÍNEZ  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
DIEZ GUSTAVO ALFREDO  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell